TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY GENERAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Clave: **VIII-J-SS-169**
Rubro: **RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES DEBE DESAHOGARSE CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES AL INICIAR LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN.-**

La Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, establece en su Artículo Tercero Transitorio que los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades federales y locales con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio. En ese tenor, considerando que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece un sistema concatenado incompatible con lo establecido conforme a la abrogada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es evidente que en la substanciación del procedimiento administrativo se debe aplicar solo uno de estos ordenamientos; ello, toda vez que las fases que componen el procedimiento administrativo de sanción a servidores públicos, están estrechamente vinculadas, dado que las determinaciones iniciales influyen en el trámite posterior, siendo indispensable que el trámite sea uniforme, desde la investigación hasta la resolución. En ese tenor, es evidente que el procedimiento al que se refirió el legislador en el Artículo Tercero Transitorio aludido, se debe considerar iniciado con la investigación para determinar la legislación aplicable en razón del tiempo; en consecuencia, si la investigación se inició antes del 19 de julio de 2017, las normas procesales aplicables serán las previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y si la investigación dio inicio el 19 de julio de 2017 o en una fecha posterior, el procedimiento deberá seguirse conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/24/2021)

PRECEDENTES:

VIII-P-SS-550
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 14275/19-17-14-2/1710/19-PL-02-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 7 de octubre de 2020, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Brenda Virginia Alarcón Antonio.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 7 de abril de 2021)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 53. Abril 2021. p. 35

VIII-P-SS-594
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 19857/19-17-06-2/645/20-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 11 de agosto de 2021, por mayoría de 8 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Enrique Camarena Huezca.
(Tesis aprobada en sesión de 11 de agosto de 2021)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 58. Septiembre 2021. p. 12

VIII-P-SS-595
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 23271/19-17-05-4/475/21-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 18 de agosto de 2021, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Chaurand Arzate.- Secretaria: Lic. Paloma Márquez Escamilla.
(Tesis aprobada en sesión de 18 de agosto de 2021)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 58. Septiembre 2021. p. 12

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Ana María Reyna Ángel, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 1. Enero 2022. p. 33

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 24 de febrero de 2022 a las 10:16 horas.